



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



H.O.M.A. No.: 1 de 1	REQUISICIÓN: DIR/0083132017	FECHA: 11 DE JULIO DE 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-SERV-96/RP/2017/17		
NOMBRE DEL PROVEEDOR: D'LEBROC COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.					
REPRESENTANTE LEGAL: C. LIERYK LEBROC RAMÍREZ					
R.F.C.: DCO160921BD7					
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR: PASEO MATLIZINGAS NO. 537, COLONIA SAN MIGUEL APINAHUIZCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040.					
LAS SILLAS SE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA.					
R.F.C.: SMD860716K32					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	RETAPIZADO DE SILLA EN TELA	PIEZA	10.00	650.00	6,500.00
***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE RETAPIZADO DE SILLAS PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA				SUBTOTAL	\$6,500.00
COMPRO: DIR/0083132017 DEL 10 DE JULIO DEL 2017				I.V.A. 16%	\$1,040.00
EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA				TOTAL	\$7,540.00

SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de adquisición, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y la C. LIERYK LEBROC RAMÍREZ, quien firma de recibido, los cuales para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registró por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" 1.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2 EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Marina Libien Ávila - II De EL "PRESTADOR DEL SERVICIO": I.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92, 120, 137 y 138 de su Reglamento y 7, 31, 7, 387, 7, 532 y 7, 598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a entregar AL "SISTEMA" el servicio que ha quedado estipulado y descrito en el pedido adjunto, en el periodo establecido del presente. SEGUNDA.- EL "SISTEMA" como contratista por el servicio adjudicado, se obliga a pagar el importe que se derive en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa el servicio adjudicado, y que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación del servicio se cubrirá quince días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de la factura, no se otorgará garantía alguna a favor del Sistema, ni se otorgará anticipo. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta 10 días hábiles posteriores. QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños o perjuicios que se causen al "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA" SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA" OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

[Signature]
 C. LIERYK LEBROC RAMÍREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
 LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA
DIF
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA